

de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 15040HC93, en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 15041SE93 y en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 15042SV93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 1993.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10751 *RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio Aídico, Paterna (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 4 de marzo de 1993 concediendo acreditación al Laboratorio Aídico, sito en calle 3D, parque Tecnológico, sin número, Paterna (Valencia), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 07014HA93.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10752 *RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 1993 sobre temas de política territorial, en su XIV edición.*

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de política territorial, urbanismo, transportes e infraestructuras, la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo, de conformidad con las funciones atribuidas por el Real Decreto 1432/1992, de 27 de noviembre, convoca la XIV edición de las Ayudas a la Investigación, 1993, sujeto a las siguientes

Bases

BASE 1.ª GRUPOS, DOTACIÓN Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Se convocan cinco grupos de ayudas:

Grupo A: Tres ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación de hasta 4.000.000 de pesetas durante un máximo de año y medio.

Grupo B: Seis ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación de hasta 2.000.000 de pesetas, durante un máximo de año y medio.

Grupo C: Tres ayudas para investigadores individuales que desarrollen un trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado en alguna de las materias señaladas en la base segunda, de cualquier país de la Comunidad Europea, excepto España, con dotación de hasta 2.000.000 de pesetas, durante tres a seis meses.

Grupo D: Ocho ayudas para profesores-tutores y estudiantes de cursos de postgrado en Centros y Universidades que mantengan convenios de

cooperación con el anterior Instituto del Territorio y Urbanismo, con la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo (DGPTU) o con la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial (SGPCT), conformando un equipo propuesto y dirigido por un profesor-tutor de la Institución organizadora, con dotación de hasta 1.000.000 de pesetas, por la duración del curso respetivo, con un máximo de doce meses.

Grupo E: Seis ayudas para jóvenes con conocimientos en informática, cartografía informatizada, documentalistas o bases de cálculo, con dotación unitaria de 800.000 pesetas, en concepto de prácticas de formación y perfeccionamiento técnicos, durante seis meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

BASE 2.ª LÍNEAS OBJETO DE ESTUDIO

Los proyectos de investigación de los grupos A, B, C y D, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, deberán versar sobre aspectos sectoriales o integrales y adecuarse a una o, cruzando entre sí, algunas de las siguientes líneas básicas de carácter general:

a) Metodologías de información, análisis, toma de decisiones y técnicas aplicadas en la ordenación territorial y en el urbanismo, en general y sectorialmente.

b) Grandes infraestructuras interregionales y su planificación estratégica. Sistemas y modelos europeos de programación, evaluación, desarrollo, diseño, financiación y conservación de las grandes infraestructuras de comunicación, producción y transporte de energía y de los transportes interregionales.

c) Estudios de impacto ambiental de las grandes infraestructuras en la experiencia comunitaria: Análisis de casos y métodos de evaluación en los proyectos de la CE. Síntesis de problemas, métodos, costos, retroalimentación de decisiones, etcétera.

d) Modelos comparativos de políticas de transporte y tráfico urbano en las grandes ciudades. Experiencias de intervención en el tráfico urbano en las áreas metropolitanas. Modelos y propuestas de evaluación y decisión sistematizadas.

e) Análisis de los métodos y propuestas de articulación de las relaciones interadministrativas entre los niveles básicos competenciales de las intervenciones territoriales en los países federales, autonómicos y regionalizados: Planificación estatal, regional y municipal y de los grandes proyectos de infraestructuras. Propuestas de articulación procedimental.

f) Análisis comparado de los problemas clave en las legislaciones urbanísticas europeas y orientaciones actuales de reestructuración de las políticas urbanísticas referentes a gestión y obtención de suelo público, financiación de infraestructuras, medidas antiespeculativas y tratamientos del derecho de propiedad en los diversos modelos europeos.

g) Estudios de economía urbana para España o/y otros países de la CE: Determinación de precios y rentas en el sector de vivienda y suelo; estudio de rentas de localización y alquileres; financiación vivienda social; sistemas fiscales y catastrales, etcétera.

h) Escenarios contemplados para la ordenación territorial en la Europa del siglo XXI. Análisis de prospectivas de la distribución territorial de las actividades, recursos y movilidad interestatal.

BASE 3.ª REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1. Requisitos comunes

a) Comunes para todos los grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Comunidad Europea o de Iberoamérica, poseyendo, en este último caso, el permiso de residencia en cualquiera de los países de la CE.

Los candidatos con títulos no españoles ni de otros países de la CE dispondrán de certificación acreditativa de la homologación académica española del título requerido, señalando en todos los casos la equivalencia de grados y calificaciones con las españolas.

No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Comunes a los grupos A, B, C y D: Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada o su habilitación homologada, según lo señalado en el apartado a) precedente.

2. Requisitos específicos para cada grupo

Grupo A: Reunir méritos profesionales y científicos probados en la especialidad y tema al que se opte.

Grupo B: Poseer el título señalado en el apartado 1.b) anterior, pero habiendo finalizado los estudios después del 1 de enero de 1987 y habiendo obtenido el certificado o título de un curso de postgrado (maestría, doctorado, diplomatura, etcétera), nacional o extranjero, estrechamente vinculado con la especialidad a la que se opte y de duración no menor de doscientas horas lectivas.

Grupo C: Poseer un buen conocimiento oral y escrito del idioma oficial o de trabajo del país receptor y haber sido admitido en la Institución respectiva, condicionado, en su caso, a la adjudicación de esta ayuda.

Grupo D: Ser profesor de un curso de postgrado o máster de urbanismo u ordenación territorial, de duración no inferior a doscientas horas lectivas, patrocinado por el DGPTU o la SGPCT, en un Centro o Universidad con el que la DGPTU o la SGPCT mantengan convenio de cooperación y prever la selección posterior, al mes de iniciado el curso correspondiente, de uno o dos alumnos matriculados en el mismo, para realizar el trabajo de investigación bajo la dirección del profesor-tutor de dicho Centro, el cual firmará la instancia y se responsabilizará de la calidad del trabajo. Por cada curso de postgrado o máster concertado se podrá concurrir con un máximo de tres proyectos de investigación.

Grupo E: Poseer estudios o conocimientos en informática, documentación, cartografía o bases de cálculo, o estar cursando el segundo ciclo de Facultades Universitarias o de Escuelas Técnicas Superiores, o haber obtenido la diplomatura de Facultades o Escuelas Técnicas y en caso de haber finalizado dichos estudios, que lo fuere después del 1 de enero de 1989.

BASE 4.ª DOCUMENTACIÓN

Los proyectos deberán incluirse en un único sobre o paquete cerrado, con la siguiente documentación por duplicado, en sendas carpetas de formato UNE A4 y redactados en castellano, conforme al artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA):

1. Documentación inicial a presentar para todos los grupos

Se presentarán dos conjuntos de documentación, físicamente separables, dentro de cada una de las dos carpetas, con los siguientes datos de identificación personal y con una Memoria-programa anónima:

a) Documentos de identificación personal:

i) Instancia-ficha de datos personales y hoja resumen, según modelo del anexo 1 de esta resolución, incluidas las declaraciones formales de base 3.ª1.a).

ii) Breve curriculum vitae de los firmantes de la instancia individual o del equipo o del director-tutor, con exclusiva y expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, puestos desempeñados, publicaciones, trabajos, ponencias en congresos y otros méritos, en su caso, que permitan contrastar los datos recogidos en la instancia-ficha.

b) Memoria-programa, que deberá ser anónima, del proyecto de investigación (para examen del Jurado), poniendo en su portada el título descriptivo, tema y grupo al que concurre, sin poner el nombre del solicitante, desarrollando, con extensión entre cinco y diez páginas como máximo: 1) objetivos; 2) interés y oportunidad, con las líneas de aplicación de resultados; 3) metodología; 4) programa de desarrollo del trabajo (con señalamiento del tiempo total previsto y fases parciales de su elaboración, así como presupuesto de gastos fijos, remuneraciones y otros); 5) bibliografía fundamental seleccionada y comentada, justificando su interés concreto, y 6) medios con que se cuenta o que sean precisos para su desarrollo.

La hoja resumen del anexo 1 contendrá todos estos puntos muy condensadamente expuesto. Los solicitantes del grupo E no tienen que aportar Memoria-programa. La información contenida en estos dos conjuntos de documentos servirá de base suficiente al Jurado para la evaluación y selección de los solicitantes y, en su caso, para efectuar la notificación de la adjudicación provisional a los seleccionados.

2. Documentación justificativa complementaria, a enviar únicamente en caso de recibir notificación de la adjudicación provisional

Los candidatos seleccionados y personalmente notificados de la adjudicación provisional de la ayuda solicitada, dispondrán de quince días improrrogables, contados a partir de la recepción de la notificación, para aportar, conforme a los artículos 71, 72 y 80 LRJPA y como condición

indispensable para el perfeccionamiento de su adjudicación definitiva, los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o del pasaporte del solicitante o de los concursantes cofirmantes del equipo o del Centro o Institución concertada del grupo D.

b) Documentos académicos del concursante individual, del director o de los cofirmantes del equipo o del profesor-tutor, adjuntando original o fotocopia compulsada de la certificación académica de finalización de los estudios o título habilitante (o el haberlo solicitado) que garantice el nivel requerido, de las notas de la carrera (con su conversión oficial, en caso de títulos extranjeros) y de los cursos especializados de postgrado (especialmente para el grupo B).

Para el grupo C, además de lo anterior, se aportará el original y traducción de la carta de aceptación o admisión previa del responsable de la Institución receptora.

Para el grupo D, antes de transcurrido un mes de iniciado el curso respectivo, deberá presentarse la ficha de datos personales del anexo 1 de cada uno de los estudiantes seleccionados por el Centro, acompañándola de una certificación del mismo de estar matriculados y cumplir los requisitos de postgrado de dicho curso.

Para el grupo E se aportarán las certificaciones de los cursos y estudios correspondientes que avalen el nivel de titulación y conocimientos aducidos.

c) Certificación expedida por la Administración tributaria correspondiente al domicilio fiscal del firmante de la solicitud. No será necesario este requisito para los profesores universitarios cuando se concorra en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

d) En caso de haber solicitado y obtenido otra beca simultánea, a que se refiere la base 3.ª1.a, deberá aportarse copia compulsada de la comunicación certificada de renuncia expresa a aquélla o, en su ausencia, se entenderá la renuncia a ésta.

e) Para el personal al servicio de las Administraciones públicas, aportación de la declaración del Servicio de Personal del Departamento correspondiente de no hallarse incurso en incompatibilidad o autorización expresa de compatibilidad o de la licencia por estudios.

3. Tiempos, temas y solicitudes

a) El tiempo total de disfrute de la ayuda no será superior al señalado para cada grupo en la base 1.ª No obstante, y justificando debidamente su necesidad, los candidatos podrán solicitar una única prórroga del tiempo de elaboración, nunca superior a tres meses ni a la mitad del tiempo escogido según cada grupo, para complementar aspectos o temas relevantes que lo requieran, sin que en ningún caso impliquen devengos suplementarios.

b) Un mismo candidato, según cumpla los requisitos exigidos para cada grupo, podrá concursar bien con temas diferentes a uno o más grupos distintos o bien con el mismo tema a diferentes grupos, pero con desarrollo y presupuestos distintos. En cualquier caso, para cada tema y grupo deberá presentarse la documentación requerida para su consideración independiente.

BASE 5.ª PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

En el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación completa requerida en la base 4.ª, únicamente en su apartado 1, letras a) y b), deberá remitirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 y 45 de la LRJPA o en sobre cerrado, a:

«Concurso de Ayudas de Investigación 1993».

Dirección General de Política Territorial y Urbanismo.

Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Calle Salvador de Madariaga, número 1.

28027 Madrid.

La presentación de solicitudes en Delegaciones gubernativas o su envío por vía postal, requerirá inexcusablemente la simultánea remisión de telegrama, télex (número 22325 MINOP) advirtiendo del objeto del envío, nombre, domicilio y teléfono del remitente, título del proyecto y el grupo de ayudas al que concurre. En caso de enviarse por telefax (fax número 91-597-5251) será imprescindible transmitir, cuando menos, las dos hojas de la instancia-ficha del anexo 1, base 4.ª1.a) debidamente cumplimentadas, pudiendo remitirse por correo la Memoria-programa, apartado 1.b) de dicha base 4.ª

BASE 6.ª JURADOS DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. El Jurado de Selección estará presidido por el Secretario General de Planificación y Concertación Territorial, quien podrá delegar en el Vicepresidente, que lo será el Director general de Política Territorial y Urbanismo, e integrado por los Directores generales de Planificación Intermodal del Transporte en las Grandes Ciudades y de Planificación Interregional de Grande Infraestructuras, o por en quienes ellos deleguen, y por seis vocales nombrados por el Presidente, a propuesta paritaria de cada uno de los tres Directores generales; todos ellos, entre especialistas de las materias respectivas. Será Secretario del Jurado el Director técnico de Urbanismo de la DGPTU.

2. El Jurado de Seguimiento para las Ayudas de los grupos B y D estará presidido por el Director general de Política Territorial y Urbanismo e integrado por los Directores generales de Planificación Intermodal del Transporte en las Grandes Ciudades y de Planificación Interregional de Grandes Infraestructuras, o por en quienes ellos deleguen, y por seis vocales de libre elección del Presidente entre los profesores-tutores de los cursos de postgrado de los Centros o Universidades colaboradoras que dirijan alguna investigación de las adjudicadas.

BASE 7.ª FALLO

El Jurado de selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de calificación que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna y, en este último caso, podrá incrementar el número de las ayudas de un grupo utilizando el importe disponible en otros. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate. En el fallo se establecerá el orden decreciente según la puntuación obtenida.

BASE 8.ª NOTIFICACIÓN

El fallo de adjudicación provisional se hará público mediante Resolución de la SGPCT que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado, con acuse de recibo, a los adjudicatarios y por correo normal a los no seleccionados. Los adjudicatarios deberán complementar la documentación requerida y señalada en el punto 2 de la base 4.ª antes de transcurridos quince días naturales del acuse de recibo de la notificación, sin cuya compleción satisfactoria quedarán excluidos. Con el resultado de la contrastación de esta documentación sólo se notificará a los que fueren excluidos. Mediante nueva resolución del Presidente del Jurado, sin nueva notificación, se comunicarán las adjudicaciones definitivas y se dejarán desiertas las vacantes producidas.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios, se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

BASE 9.ª PLAZOS DE ELABORACIÓN

1. Los trabajos de los grupos A, B y D deberán realizarse en el plazo señalado en la base 1.ª o según la base 4.ª 3.a). Los plazos de disfrute de las ayudas se cuentan a partir de la primera notificación con acuse de recibo más veinte días naturales.

2. El plazo máximo de las ayudas de los grupos C y E será el señalado en las bases 1.ª ó 4.ª 3.a), contados a partir de la incorporación del adjudicatario a su lugar de residencia o trabajo, respectivamente, que no podrá dilatarse más de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación.

3. Cuando en la instancia y en el programa se hubiere solicitado una prórroga, conforme a la base 4.ª 3.a), y hubiere sido aceptada, no se concederán más prórrogas. Cuando no se hubiere solicitado previamente, el tiempo de investigación se podrá prorrogar hasta tres meses más después de adjudicada la ayuda, a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y apreciada por el presidente del Jurado, sin devengar abonos complementarios en ningún caso.

BASE 10. COORDINACIÓN Y OBLIGACIONES

1. La Presidencia del Jurado designará un coordinador para cada uno de los proyectos y becarios seleccionados, excepto para el grupo D que será el propio Profesor-Tutor responsable. Los adjudicatarios quedan obligados a mantener contacto continuado con su respectivo coordinador, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo.

Los adjudicatarios del grupo C remitirán mensualmente un breve informe sobre el estado del desarrollo de su investigación con el visto bueno del responsable de la Institución extranjera donde se hallaren.

2. Los beneficiarios de las becas de perfeccionamiento en prácticas del grupo E, bajo la dirección y supervisión del coordinador que se les designe, están obligados a cumplir el horario habitual de media jornada en la sede de la SGPCT y realizar con eficiencia y dedicación los trabajos de análisis, estudio y perfeccionamiento que se les señalen, relacionados con los fines materiales del MOPT. Al término de sus prácticas de perfeccionamiento recibirán una certificación acreditativa del trabajo realizado.

BASE 11. FORMA Y FASES DE ABONO

1. El importe de las ayudas de los grupos A, B, C y D, se abonará: Un 20 por 100 dentro del plazo de treinta días siguientes al del inicio del cómputo, sin más requisitos; hasta un 50 por 100, en uno o dos pagos, según los plazos y fases previstos en el programa propuesto, previa conformidad del coordinador, y el resto o, como mínimo, un 30 por 100, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos o de las correcciones a que hubiere lugar.

2. El trabajo final de las ayudas de los grupos B y D será evaluado por el Jurado de Seguimiento mencionado en la base 6.ª 2, cuyo fallo decidirá sobre su publicación y habilitará para el abono del importe restante.

3. En caso de que el o los adjudicatarios de los grupos A, B o C, sean profesores de Universidad y en la instancia hiciesen constar expresamente su deseo de acogerse al artículo 11 de la LRU, la ayuda personal se abonará directamente a la Universidad.

4. Las Ayudas del Grupo D, cuyo signatario será la Universidad o Centro correspondiente, se destinarán, como mínimo, en un 70 por 100 de su importe total al o los alumnos que hubieren desarrollado la investigación; reservándose el 30 por 100 restante para el Profesor-tutor y el Centro, Departamento o Universidad respectivos, a partes iguales o como ellos convinieran internamente. Los abonos parciales, en su caso, se distribuirán entre las partes en estas mismas proporciones.

5. Los pagos del 50 por 100 de la dotación correspondiente al grupo C se podrán realizar a la recepción de los informes solicitados en la base 10 y previo informe favorable del coordinador respectivo, mediante las fases y conductos convenidos. Cada mes o fracción solicitada de estancia en el extranjero inferior seis meses se calculará descontando 300.000 pesetas/mes. Las prórrogas no devengarán incrementos.

6. Las asignaciones íntegras de los becarios del grupo E podrán ser distribuidas en sextas o terceras partes, en períodos vencidos y previo informe favorable del coordinador respectivo. Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes, salvo que ya contaran con seguro médico obligatorio o escolar que cubriera estas prácticas.

BASE 12. ENTREGA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá entregar el trabajo definitivo por triplicado, en forma tal que pudiera ser publicado de modo inmediato. Se acompañará a cada ejemplar un resumen con extensión comprendida entre 10 y 30 páginas (UNE-A4) en el que, en forma clara y densa, se refleje el contenido, método y principales resultados del trabajo, ajustándose a la presentación de un artículo científico, que será sometido a su valoración para ser publicable en alguna de las revistas de Estudios del MOPT. Todos los documentos originales se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguajes y programas usualmente accesibles. La entrega de tales documentos y su aceptación por parte del coordinador o del Jurado de Seguimiento, en el caso de los grupos B y D, serán requisitos para la recepción definitiva.

BASE 13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los resultados de la investigación y el material elaborado durante el desarrollo de la misma serán propiedad del MOPT y formarán parte de su fondo documental. Respetando el derecho de propiedad intelectual de los autores, el MOPT se reserva, durante dos años, la facultad en exclusiva de incorporar a su programa editorial la publicación y difusión del trabajo completo o/y del resumen, en una primera impresión, dando conocimiento previo a su autor con el fin de prepararlo o adaptarlo para su edición. Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han disfrutado de una ayuda de investigación de la SGPCT. El MOPT se reserva los derechos de explotación y utilización de los resultados y materiales aportados en la investigación, durante un período de diez años y para todos los países, citando como fuente a los autores.

BASE 14. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN

1. La Presidencia del Jurado de Seguimiento, a propuesta del respectivo coordinador y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el coordinador o Jurado de Seguimiento estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

c) Que en el caso de los becarios se incumplan manifiestamente las obligaciones establecidas.

2. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas justificadas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación, se podrá rescindir la ayuda de mutuo acuerdo.

3. El supuesto de revocación, obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de rescisión, la Presidencia del Jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devo-

lución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

BASE 15. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La financiación de las ayudas objeto del presente concurso, por un importe global máximo de 43.000.000 pesetas, está prevista con aplicación al crédito 17.20.511E.780 de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

BASE 16. ACEPTACIÓN Y RECURSOS

1. Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección. Los datos e informaciones que se comprueben falseados serán perseguibles.

2. Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por los Jurados serán irrecurribles. Los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

3. La concesión de las Ayudas de Investigación se regirá por la presente Resolución y por el artículo 81 y concordantes de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Ley General Presupuestaria, TR.RD-L.1091/1988 (artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre).

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

ANEXO I

AYUDAS A LA INVESTIGACION XIV CONVOCATORIA, AÑO 1993
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION Y CONCERTACION TERRITORIAL. MOPT

Nº REF.:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo) (1)

Apellidos:

Nombre: Edad: NIF/Pas.: Nacionalidad:

Dirección resid. / trabajo (para envío notificaciones):

C.P.-Localidad/Pafs.: Tfnº: Fax:

TITULO DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (en no más de 10 palabras): (2)

GRUPO AL QUE CONCURRE: Areas/temas de encuadre: **MESES TOTAL SOLICITADO:**

Lugar/Centro donde realiza el trabajo: ¿Desea acogerse artº 11 LRU?

Otros miembros del equipo (en caso de ser co-firmantes, rellénes una ficha como ésta para cada coresponsable, señalando aquí el nombre de los mismos; si es equipo auxiliar complétese sólo esta ficha con sus datos):

APELLIDOS, nombres y profesiones / funciones de los otros miembros del equipo o del equipo auxiliar:

DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE O DIRECTOR DEL EQUIPO:

Profesión principal y especialidad:

Puesto/cargo/empleo actual:

Título /Licenciº en: del / / (3) Título /Lcdº en: Univers.: Tít. Doctor en: calificación: año: (4)

Años lectivos carrera(s): Nº Matr. Honor: Nº Sobre-salientes: Nº Notables: Nº Aprobados: **MEDIA EXPEDITE ACADÉMICO: (5)**

Nº Cursos doctorado superados: Nº cursos postgrado mayores de 200 h/curso: Nº cursos postgrado menores de 200 h/curso: **TOTAL DE PUNTOS: (6)**

Autor/coautor nº de libros: Nº Arts. public. en revistas especializadas: Conferencias/ponencias pronunciadas: Conferencias/ponencias en Congresos internacionales:

Proyectos/investigaciones realizados como autor/coautor: Otros títulos académicos/profes.:

Becas obtenidas: Premios ganados: Idiomas bien/muy bien hablados y escritos (títulos obtenidos):

EVALUACIONES (a rellenar por la SGPCT):

1.1 Cursos	<input type="checkbox"/>	1.3 y 1.4 Notas expdte.	<input type="checkbox"/>	TOTAL 1 Expdte académico	<input type="checkbox"/>	3.1 Metodol.	<input type="checkbox"/>	3.2 Fuentes	<input type="checkbox"/>	TOTAL PUNTOS <input type="checkbox"/>
1.2 Doctor	<input type="checkbox"/>	1.5. Otros cursos	<input type="checkbox"/>	TOTAL 2. Experiencia invest.	<input type="checkbox"/>	3.3 Interés	<input type="checkbox"/>	TOTAL 3 Memoria:	<input type="checkbox"/>	

- (1) Para el Grupo D, de investigación con Centros concertados, irá el nombre del profesor-tutor que dirige el proyecto.
- (2) Para los solicitantes del Grupo E, becarios en prácticas, señalar aquí solamente los motivos e interés por la beca y su especialidad.
- (3) Para solicitantes del Grupo E señálese, en su caso, el año, carrera que estén cursando y el Centro o Universidad.
- (4) Indíquese: Apto/ Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/ Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.
- (5) Por cada Matrícula de Honor = 4; Sobresaliente= 3; Notable = 2; Aprobado = 1; las asignaturas convalidadas no computan.
- (6) Véase ANEXO II de la Convocatoria.s

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XIV CONVOCATORIA, AÑO 1993

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION PROPUESTA [No procede para el Grupo E]:

1. OBJETIVOS:

2. INTERES Y OPORTUNIDAD:

3. METODOLOGIA:

4. PROGRAMA / FASES (justifíquese prórroga, en su caso):

5. FUENTES BIBLIOGRAFIA:

6. MEDIOS:

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO/PROFESIONAL (puesto, centro, lugar, fecha):

PRINCIPALES ESTUDIOS / PUBLICACIONES / PROYECTOS REALIZADOS (título, instituc., editor, año, nº págs.)

SOLICITA que, considerando reunir los requisitos exigidos para el Grupo al que se presenta y aceptando en todos sus puntos las bases de la Convocatoria de 1993, le sea aceptada la presente, con la documentación aneja, y sea sometida a la consideración del Jurado de Selección que V.I. preside, esperando le sea concedida la Ayuda de Investigación solicitada.

DECLARA formalmente que los datos arriba recogidos son ciertos, fidedignos, documentados y demostrables en todos sus extremos en caso de ser seleccionado en la adjudicación provisional.

DECLARA, asimismo, estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales, no estar incurso en incompatibilidad administrativa genérica y no percibir otra ayuda del Estado, conforme a las Bases 3ª.1.a,

SOLICITA, asimismo, una prórroga de meses

En a de de 1993

(Firma:)

ILMº SR. SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACION Y CONCERTACION TERRITORIAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación

PODRA AÑADIRSE UNA HOJA MAS PARA COMPLETAR DATOS SOLO CUANDO RESULTE IMPRESCINDIBLE

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo

Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. Expediente académico.

1.1 Un punto por cada curso completo de carrera, curso de postgrado o doctorado superado (equivalente a un mínimo de 200 horas/curso).

1.2 Un punto adicional por ser doctor.

1.3 Un punto adicional por expediente académico con media de notable.

1.4 Dos puntos adicionales por expediente académico con media de sobresaliente.

1.5 Hasta un máximo de dos puntos adicionales por curso de menos de 200 horas/curso, siempre y cuando en dichos cursos haya existido evaluación del alumno. El número de puntos se obtendrá dividiendo por 200 las horas lectivas totales de todos los cursos. No se contabilizarán cursos o seminarios sólo con expedición de diplomas o certificados de asistencia, en los que no haya habido evaluación del alumno.

2. Experiencia investigadora: Entre 0 y 5 puntos, según la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

3. Memoria del proyecto.

3.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre 0 y 5 puntos.

3.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre 0 y 1 punto.

3.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la SGPCT: Entre 0 y 5 puntos.

II. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 1.ª, 3.ª y 4.ª del concurso o recibir puntuación 0 en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10753 ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado de Educación Especial «El Buen Pastor», de Cieza (Murcia), en el sentido de suprimir una unidad de psíquicos y autorizar la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Especial.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Lucas Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación titular del Centro privado de Educación Especial «El Buen Pastor», sito en el paraje de los Albares, 24, de Cieza (Murcia), en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de transformación de una unidad de Educación Básica Especial en otra de Formación Profesional Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al Centro, en el sentido de suprimir una unidad de psíquicos y autorizar la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Especial, al Centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «El Buen Pastor».

Localidad: Cieza.

Provincia: Murcia.

Domicilio: Paraje de Albares, 24.

Persona o Entidad titular: Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Agraria, profesión Jardinería y Horticultura en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 16 Puestos escolares.

Queda, por tanto, constituido el Centro de la siguiente forma:

Tres unidades de psíquicos con 24 puestos escolares.

Una unidad de Formación Profesional Especial con 16 puestos escolares.

Segundo.—En la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el Centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10754 ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica «San Martín», quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 480 puestos escolares.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo M. Martín Macías, en calidad de representante legal de la Empresa «Martín Macías, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, números 120, 122 y 124, en solicitud de clasificación definitiva para 12 unidades de Educación General Básica y reducción de dos unidades en el Centro de Educación Preescolar que se ubica en el mismo edificio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del Centro «San Martín», sito en Madrid, avenida del Doctor García Tapia, 120, 122 y 124, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 480 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar la reducción de dos unidades de Educación Preescolar, con lo que este Centro quedará constituido con tres unidades de este nivel educativo y una capacidad de 75 puestos escolares, a resultas de lo que proceda una vez se resuelva el expediente de clasificación definitiva en este nivel educativo.

Una de las aulas que ahora se reduce, deberá unirse al espacio dedicado sala de usos múltiples con lo que se conseguirá una superficie para ella de 68 metros cuadrados.

Dado que el Centro funciona actualmente con 16 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «San Martín» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición, previo a la vía